

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 032-2023-GM/MDPN

Punta Negra, 04 de agosto de 2023

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

#### **VISTO:**

El Informe N° 046-2023-OGRH-OGAF/MDPN, de fecha 04 de agosto de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la evaluación de la propuesta de designación del cargo de Sub Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, y;

#### **CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, sin embargo, no existe libertada absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites de Ley;

Que, el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en la primera disposición complementaria final de la ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, expresa que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la ley N° 28175, ley marco de empleo público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS, estando su contratación excluida de la realización del concurso publico según artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, o extinción regulados por el presente reglamento; y que, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

# AUNICIPALIDAD DE

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 032-2023-GM/MDPN

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen de CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 153-2023-ALC/MDPN, de fecha 07 de julio de 2023, se delegó facultades al Gerente Municipal, <u>la atribución administrativa</u> de designar, y cesar a los funcionarios de confianza de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057- CAS, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente.

Que, mediante Ordenanza 008-2023/MDPN, de fecha 15 de junio de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, derogando toda norma o disposición que se oponga a la mencionada ordenanza (publicado en el diario oficial El Peruano el 23.06.2023).

Que, en atención a lo antes señalado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción entre otras disposiciones, este despacho a través del Informe N° 039-2023-GM/MDPN, de fecha 04 de agosto de 2023, remitió la propuesta de la persona a designar como Subgerente de Obras Públicas, la cual, a través del Informe N° 064-2023/OGRH-OGAF/MDPN, ha realizado la evaluación correspondiente, y concluye que, la persona propuesta cumple con el perfil de puesto para la unidad de organización señalada, y que a su vez no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública, con el siguiente detalle:

UNIDAD ORGÁNICA	PERSONA EVALUADA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA U.O
SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS	ING. CARLOS MAURICIO MONTERO PINEDO

En atención a los considerandos precedentes, y en uso de la facultad delegada a este Despacho a través de la Resolución de Alcaldía N° 153-2023-AL/MDPN.

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con eficacia anticipada al 03 de agosto de 2023 al ING. CARLOS MAURICIO MONTERO PINEDO en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la persona designada en el artículo primero.



#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 032-2023-GM/MDPN

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: <u>www.munipuntanegra.gob.pe</u>.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

